

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el presente escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita sea aclarada la medida de embargo que obra a folio 3 del cuaderno 6 por cuanto citó de manera errada el número del establecimiento de comercio a embargar. Igualmente solicita se ordene el secuestro de dicho bien de propiedad del demandado TRANSPORTADORA PRADO LTDA. Sírvase proveer.

Cali, 10 de septiembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto. No.309

Ejecutivo por condena y costas. Vs. Transportadora El Prado Ltda.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103008-2017-00072-00.

Se glosa a los autos el anterior escrito por medio del cual se solicita se decrete el secuestro de establecimiento de comercio con la matrícula No. 477592-2 y a su vez solicita se aclare el auto que ordenó el embargo de bienes por cuanto se solicita es el del establecimiento comercial con matrícula No 477594-2 cuando realmente el número correcto es matrícula 477592-2 y el cual se encuentra registrado el embargo con dicho número.

De acuerdo a lo anterior se aclara el auto de fecha 24 de octubre de 2019, para indicar que el embargo recae únicamente sobre el número correcto de la matrícula mercantil no. 477592-2. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto se ordena el secuestro del mismo.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


LEONARDO LENIS

760013103008-2017-00072-00

F2